



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00912

Asunto: Incorpora – Ordena devolución - Dispone traslado de inventario y avalúo.

(i). - Se incorpora al expediente la respuesta al oficio Nro. 614 allegada por Fenalco Antioquia; respuesta al requerimiento realizado a la Cooperativa Confiar y el inventario actualizado aportado por la liquidadora.

Así las cosas, atendiendo a lo manifestado por la Cooperativa Confiar y según lo dispuesto en el artículo 565 del Código General del Proceso, se requiere a esa Cooperativa para que consigne a órdenes del Despacho las sumas debitadas de la cuenta de ahorro del deudor, así como sus aportes sociales.

Así las cosas, sírvase depositar a órdenes de esta dependencia judicial las sumas de dinero retenidas con posterioridad al 4 de septiembre de 2019 a la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041018 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

(ii). - Finalmente, el Despacho procederá a darle traslado a los acreedores de la actualización del inventario y avalúo aportado de los bienes del deudor que arrimó la liquidadora (archivo 26º del cuaderno principal). Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __
fijados a las 8:00 a.m.

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a6472b1c6e4635857d062d1120077abfed4161c9b5c55c2d3d4e761dca8709**
Documento generado en 31/05/2021 11:35:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>